

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, informado que dentro del término correspondiente el solicitante allegó escrito con la corrección indicada. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 128
PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 17-174-40-89-004-202-00023
SOLICITANTE: LUIS CARLOS ESCUDERO CÁRDENAS

Procede el despacho a resolver la petición de AMPARO DE POBREZA instaurado por el señor LUIS CARLOS ESCUDERO CÁRDENAS a fin de adelantar proceso para la corrección de su fecha de nacimiento.

CONSIDERACIONES

1. Solicita el señor LUIS CARLOS ESCUDERO CÁRDENAS, mediante escrito recibido en este despacho el día 20 de febrero del presente año, se le concede el AMPARO DE POBREZA con el fin de se le designe un apoderado para que le presente proceso para la corrección de su Registro Civil de Nacimiento
2. El solicitante ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.
3. Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.
4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Así las cosas, se designa al abogado **ÁLVARO GARCÍA VELÁSQUEZ** identificado con la CC 1.054.994.145, T.P 296.678 y correo electrónico garciayrivera.abogado@gmail.com, para representar en calidad de

apoderado judicial al amparado. En ese orden, el profesional del derecho deberá actuar y llevar hasta la culminación el proceso pretendido por el señor LUIS CARLOS ESCUDERO CÁRDENAS.

Tal como lo dispone el Inciso 3 del Artículo 154 del GGP, se informará al profesional en derecho designado para este asunto que deberá manifestar al Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, si acepta el encargo o, en igual lapso, presentar prueba que justifique el rechazo del mismo; si no lo hace, incurrirá en la falta que contempla la norma ibidem.

En la comunicación se le informarán los canales de comunicación del Juzgado: correo j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono fijo 8505165 celular: 3002113923, en los cuales podrá coordinar la aceptación del cargo.

Se le dará a conocer al peticionario el nombre del abogado designado, una vez este acepte y su lugar de localización, y se le enterará sobre la obligación de darle la información y documentación necesaria para intervenir en la demanda a la que hace referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL, de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al señor JUAN CARLOS ESCUDERO CÁRDENAS, el beneficio de Amparo de Pobreza, y en consecuencia designar apoderado judicial con el fin de que adelante proceso para la corrección de su registro civil de nacimiento.

SEGUNDO: DESIGNAR, al abogado **ÁLVARO GARCÍA VELÁSQUEZ** identificado con la CC 1.054.994.145, T.P 296.678 y correo electrónico garciayriviera.abogado@gmail.com, para representar en calidad de apoderado judicial al amparado. En ese orden, el profesional del derecho deberá actuar y llevar hasta la culminación el proceso pretendido por el señor LUIS CARLOS ESCUDERO CÁRDENAS.

TERCERO: NOTIFICAR al abogado designado el presente auto, con la advertencia que su nombramiento es de forzoso desempeño y, dentro de los tres (3) días siguientes a su enteramiento, deberá manifestar su aceptación o rechazo, en este último caso, deberá presentar prueba de su justificación. Advirtiéndosele que, de no cumplir con esto, incurrirá en la falta de trata el Inciso 3 del Artículo 154 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de

su radicación, una vez obre prueba de la aceptación del cargo y comunicación al interesado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a672691dfe983786dedb29dd2894ca33dfe685687c2227c68292536bbd62817**

Documento generado en 03/03/2023 01:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>